



Resolución Directoral

Lima, 18 ENE. 2022

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202203358) que contiene: 1) El Memorandum Nº 013-2022-DG-DIRIS-LC, de fecha 17 de enero de 2022, y; 2) El Informe Legal Nº 021-2022-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 17 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, el literal el literal K.4) del artículo 10 del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de realizar inventarios anuales; y el artículo 121 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, señala que bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. Asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;

Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, define que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la citada Directiva, dispone que la Oficina General de Administración, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, estando conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración, que la preside, Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, como integrantes;





Que, asimismo, en el citado numeral se establece que la Comisión de Inventario es responsable de los avances y los resultados del inventario en caso de ser realizada por personal de la entidad o por particulares. La Comisión de Inventario elaborará el Informe Final de Inventario y suscribe el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Directoral N° 429-2021-DG-DIRIS-LC, se aprueba la conformación de la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existenciales de Almacén – Ejercicio 2021" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Que, sin embargo, cabe tener en cuenta que, de conformidad al numeral 2.5 del Punto 2 del acápite III de la Resolución Directora N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, que aprueba provisionalmente la Organización y Funciones de las Direcciones y Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, la Unidad Funcional de Patrimonio coordina y ejecuta actividades inherentes al registro y control patrimonial, y en su literal f), se establece que tiene, entre otras funciones, la de administrar el registro, control, legalización, información e inventarios de los bienes patrimoniales de la Dirección de Redes Integradas de Salud;

Que, de acuerdo a ello, mediante el documento del Visto 1), el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro dispone la incorporación del Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Administrativa a la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existenciales de Almacén – Ejercicio 2021" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro. Asimismo, se precisa se continúe con la ejecución del Plan de Trabajo de la Comisión;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, de conformidad a las funciones delegadas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 2), resulta oportuno que esta Dirección incorpore al Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Patrimonio a la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existenciales de Almacén – Ejercicio 2021" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Con el visto de la Dirección de Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y sus modificatorias; la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y; la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución



Resolución Directoral

18 ENE. 2022

Lima,

Ministerial Nº 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 1203-2021/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INCORPORAR al Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento a la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existenciales de Almacén – Ejercicio 2021" de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en los siguientes términos:

ORDEN	INTEGRANTES	CARGO
PRIMER MIEMBRO	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	PRESIDENTE
SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	TITULAR
TERCER MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	TITULAR
CUARTO MIEMBRO	COORDINADOR TÉCNICO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO	TITULAR

Artículo 2.- PRECISAR que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución Directoral Nº 429-2021-DG-DIRIS-LC.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existenciales de Almacén – Ejercicio 2021".

Artículo 4.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

M.C. JESÚS P. BONILLA YARANZO
Director General

JPBY/SMCS/AUT

- ✓ D. Adj.
- ✓ DAdm
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo

